

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C., tres (3) de junio de dos mil veinte (2020).

Ref. Efectividad de la Garantía Real
No. 11001 31 03 037 2017 00599 00.

De conformidad con lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Librense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Ordenar el DESGLOSE de los títulos ejecutivos a favor de la parte demandada. Con tal fin, Secretaría deje las constancias de rigor - literal c) numeral 1° del art. 116 del C.G.P -, teniendo en cuenta que la acción de la referencia terminó por pago total de la obligación.

CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 04 de junio de 2020
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 006 de esta misma
fecha.-
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA